

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR ERRORES MATERIALES DE HECHO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL”.

NÚMERO EXPEDIENTE: CONTR 2025 411204.

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.715.425,79 euros).

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE: ABIERTO.

En la tramitación del expediente de contratación del suministro denominado «SERVICIO DE DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 28 de julio de 2025, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado “Servicio de desarrollo y evolución de sistemas de información para la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul” (CONTR 2025 411204), mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- El 23 de enero de 2026, mediante Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se aprueba el expediente de contratación del referido servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) que rigen la citada licitación.

En la misma Resolución se autoriza el gasto previsto para la prestación de dicho contrato por un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.493.484,18 €), de los que UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.234.284,45 €) corresponden a la base imponible y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (259.199,73 €) al 21% de IVA.

De igual modo, se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación a través del procedimiento abierto, conforme a los artículos los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP y de acuerdo a los criterios descritos en la documentación obrante en el presente expediente de contratación.



RAFAELA ARTACHO GANT		11/02/2026 18:13:37	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2vqtW9Qs21a39zQXxX6MJ9Ss	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2026, se efectúa la publicación en el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de la licitación del contrato, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 25 de febrero de 2026.

Cuarto.- Con posterioridad a dicha publicación y con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se han detectado errores materiales en la Memoria Justificativa y en el PCAP, por lo que en fecha 4 de febrero de 2026 se emite Memoria rectificativa de la Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura de 19 de enero de 2026, en la que se ponen de manifiesto los mismos, procediendo a su corrección.

En cuanto a los errores detectados en el PCAP, se localizan en el apartado **“8.B.1 Proposición económica”** del Anexo I del PCAP, en la tabla donde se indica el precio hora máximo (IVA excluido) del Diseñador Gráfico, que es 42,06 €, y donde se refiere a la fórmula para el cálculo de los puntos de la proposición económica (que son 43). Asimismo, en el **Anexo V (Modelo de proposición económica)**, en la tabla donde se indica el precio hora máximo (IVA excluido) del Diseñador Gráfico, que es 42,06 €. Respecto a dichos errores materiales se procede, consecuentemente, a la siguiente rectificación:

“8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (50 puntos)

1. Proposición económica (hasta 43 puntos)”

Donde dice:

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,02 €	

Debe decir:

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,06 €	

Donde dice:

(..) La fórmula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \left(1 - \left(\frac{PMH - PMHmin}{PMHmax - PMHmin}\right)^3\right) \times 40$$

Debe decir:

(..) La fórmula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \left(1 - \left(\frac{PMH - PMHmin}{PMHmax - PMHmin}\right)^3\right) \times 43$$

RAFAELA ARTACHO GANT		11/02/2026 18:13:37	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw2vqtW9Qs21a39zQXxX6MJ9Ss	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“ANEXO V (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)”

Donde dice:

(...) Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando las siguientes tarifas profesionales:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,02 €	

Debe decir:

(...) Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando las siguientes tarifas profesionales:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,06 €	

Quinto.- Consta en el expediente propuesta de 10 de febrero 2026, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la rectificación del PCAP por errores materiales de hecho del expediente de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En caso contrario, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Segundo.- La disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

“Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

RAFAELA ARTACHO GANT		11/02/2026 18:13:37	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2vqtW9Qs21a39zQXxX6MJ9Ss	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Cuarto.- El artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a :

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y haciendo uso de las facultades que en materia de contratación establece el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Aprobar la rectificación del apartado 8.B.1 (Proposición económica) del Anexo I del PCAP, así como del Anexo V (Modelo de proposición económica), por los errores materiales de hecho indicados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución en el sentido expresado:

**“8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (50 puntos)
1. Proposición económica (hasta 43 puntos)”**

Donde dice:

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,02 €	

RAFAELA ARTACHO GANT		11/02/2026 18:13:37	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2vqtW9Qs21a39zQXxX6MJ9Ss	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debe decir:

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,06 €	

Donde dice:

(...) La fórmula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \left(1 - \left(\frac{PMH - PMHmin}{PMHmax - PMHmin}\right)^3\right) \times 40$$

Debe decir:

(...) La fórmula para el cálculo de los puntos es la siguiente:

$$\text{Puntos} = \left(1 - \left(\frac{PMH - PMHmin}{PMHmax - PMHmin}\right)^3\right) \times 43$$

“ANEXO V (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)”

Donde dice:

(...) Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando las siguientes tarifas profesionales:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,02 €	

Debe decir:

(...) Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando las siguientes tarifas profesionales:

Perfil	Peso	Precio hora máximo (IVA EXC)	Precio hora ofertado (IVA EXC)
Diseñador gráfico	5%	42,06 €	



Segundo. Acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas en el mismo plazo transcurrido desde el día de la publicación en el Perfil de Contratante del anuncio de licitación de este expediente de contratación hasta el día de publicación de la presente Resolución.

Este plazo se concretará en días en el anuncio por el que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en los mismos medios que el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

RAFAELA ARTACHO GANT		11/02/2026 18:13:37	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw2vqtW9Qs21a39zQXxX6MJ9Ss	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	